

AUDIENCIA PÚBLICA
RESOLUCIÓN N° 238-CRPEE-2024
25 de octubre de 2024
Nueva Galia – San Luis



Objetivo de la audiencia

a) Modificación del **Reglamento de Suministro de la Energía Eléctrica** en materia de emisión de factura, las condiciones de pago mora y suspensión de suministro: arts. 42°, 50° y concordantes.

b) Evolución del **rebalanceo tarifario** dispuesto por Resolución N° 15-CRPEE-2024.

c) Seguimiento del **Mecanismo de Monitoreo de Costos** dispuesto por Resolución N° 8-CRPEE-2014 y su modificatoria Resolución N° 90-CRPEE-2024.



Reclamamos ingresados a la Defensoría del Pueblo - Testimonios

"...los precios desmedidos que nos llegan en las boletas de EDESAL una locura no se puede pagar ya hace 2 años que estoy pagando mucho y nunca me baja ni siquiera en verano..."

"...Por favor un poco de consideración ya que donde vivo aun no pasa el gas natural y menos el asfalto, este mes me toca pagar 122 mil pesos una locura. Estamos pagando zona residencial y este es un barrio social nada q ver con lo que se paga...."

"...excesivo aumento del servicio eléctrico de más del 100% a pesar que el consumo es menor que el mes anterior..."



"...Mi reclamo es para solicitar ayuda porque me vino más del doble de luz y me dijeron en EDESAL que si yo tenía un aire que (es porque) estaba bien económicamente y que podía pagar luz. ..."

Situación de los usuarios

- Según los datos de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) publicados por el **INDEC**, del 1er semestre 2024, para el área del Gran San Luis:
- La **pobreza** alcanza al **43,8%** de los **hogares** y el **53,8%** de las **personas**.
- La **indigencia** alcanza al **7,5%** de los **hogares** y el **9,8%** de las **personas**.
- Es habitual encontrar situaciones de **POBREZA ENERGÉTICA**, es decir, hogares donde se consume más del 10% de sus ingresos en abonar las facturas por energía.

Actualmente existen gran cantidad de familias que le resulta **IMPOSIBLE** pagar la factura de la luz, tanto por el costo de la energía, como también por los gastos financieros **ABUSIVOS** cobrados por EDESAL.

Muchas personas, para poder cumplir con el pago, toman créditos en casa de préstamos con tasas de interés **USURARIA**.

Resolución 49-DdP-2024 – Defensoría del Pueblo de San Luis - Fundamentos

Antecedentes de intervenciones de la Defensoría:

- La Defensoría del Pueblo participó en varias audiencias públicas, **rechazando los aumentos tarifarios** por su impacto negativo, especialmente en los sectores más vulnerables.
- La Resolución N° 028-DdP-2024 de la Defensoría pidió a la Comisión Reguladora Provincial **evitar cortes de energía** y crear un **plan de desendeudamiento** para proteger los derechos de los usuarios.

Derechos Humanos y Energía:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales garantizan el derecho a un nivel de vida adecuado, incluyendo acceso a energía como parte de los derechos esenciales.
- La Declaración de Derechos Humanos Emergentes también reconoce el derecho al suministro continuo y suficiente de energía eléctrica.

Resolución 49-DdP-2024 – Defensoría del Pueblo de San Luis - Fundamentos

Regulación Provincial de la Energía:

- La Ley N° VIII-0276-2004 regula la generación y distribución de energía en San Luis, priorizando concesiones privadas supervisadas por el Poder Ejecutivo Provincial.
- La tarifa actual deriva de resoluciones nacionales y provinciales que regulan generación, transporte y distribución de energía, lo que impacta directamente a los ciudadanos de San Luis.

Impacto en los Sectores Vulnerables:

- Los aumentos tarifarios y las altas tasas de interés por mora son desproporcionados y afectan gravemente a los sectores más vulnerables, provocando una **exclusión del acceso a la energía**.
- La Corte Suprema ha dictaminado que los aumentos tarifarios deben ser **razonables y graduales** y debe mediar siempre Audiencia Pública (Caso CEPIS).

Resolución 49-DdP-2024 – Defensoría del Pueblo de San Luis - Solicitudes

1- Solicita a la Secretaría de energía de la Nación la **derogación** del esquema tarifario vigente, ya que excluye a sectores vulnerables de San Luis del acceso a la energía eléctrica.

2- Instar a la CRPEE a:

- **Derogar** el esquema tarifario actual que perjudica a los sectores más vulnerables.
- Implementar un **cuadro tarifario de emergencia** que garantice el acceso a la energía para todos los ciudadanos de San Luis.

3- Sugerir a la CRPEE que:

- **Elimine los intereses punitivos** para todas las categorías de usuarios.
- Aplique **intereses por mora diferenciados** para categorías residenciales, con un 0% para N2, 50% de la tasa para N1, y una tasa intermedia para N3.

4- Solicitar a EDESAL S.A. un **informe detallado** sobre los ingresos obtenidos por cobro de intereses punitivos y moratorios en los últimos 24 meses.

5- Sugerir al Gobernador declarar la **EMERGENCIA EN EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**.

Otros situaciones en contra de los usuarios

Encontramos contradicciones y situaciones fácticas en el reglamento, así como disposiciones incumplidas, tanto entre el contrato de concesión y el reglamento de suministro como en cada uno de estos documentos legales.

- **ABUSO DE POSICIÓN DOMINANTE:** En caso de errores de facturación, si la diferencia es a favor de EDESAL, se refactura, se cobran intereses y multas. Por el contrario, cuando la diferencia es a favor del usuario, se devuelve mediante nota de crédito sin intereses.
- **COMUNICACIÓN FEHACIENTE:** En el Art. 42, además de la eliminación de los intereses punitivos y la referencia al Art. 50 , es imperioso quede establecido y reglado la indispensable la previa comunicación fehaciente antes de la suspensión del suministro.
- **NUEVAS AUDIENCIAS PÚBLICAS:** Se aconseja la celebración de nuevas Audiencias Públicas referidas a este tema fundamental de la revisión del reglamento de suministro.

Mecanismo de Monitoreo de Costos y Rebalanceo Tarifario

- Se sugiere establecer un **límite a los aumentos tarifarios** para hogares vulnerables, de manera que se basen en los ingresos familiares (como aumentos en jubilaciones o salario mínimo) y no en los costos de mercado, garantizando que los incrementos sean acordes a su capacidad de pago.
- El Estado debe garantizar la **universalidad en el acceso** al servicio de energía eléctrica.
- Los aumentos aprobados por la CRPEE deberían ser informados con **60 días de anticipación** por parte de EDESAL en las propias facturas.
- El próximo **30 de noviembre** finaliza el período de **transición de los subsidios nacionales**, lo que provocará un impacto significativo en la economía de la población. Por ello, es imprescindible implementar de manera urgente un régimen paliativo de subsidios provinciales.
- Usuarios con **pequeños emprendimientos** en sus hogares para subsistir (peluquerías, kioscos o despensas), son clasificados por EDESAL como **categoría G, sin el debido control de la CRPEE**, debiendo abonar la tarifa plena.

Audiencia Pública y Participación Ciudadana

- **Falta de difusión de la Audiencia Pública:** La información sobre estas instancias no llega adecuadamente a la ciudadanía, afectando su conocimiento y participación.
- **No es obligatoria la transmisión en vivo por internet de la Audiencia:** La normativa actual no exige que las audiencias sean transmitidas en línea, lo que reduce la accesibilidad.
- **Ausencia de canales oficiales de información entre el Estado (CRPEE) y la población:** No existe un portal web específico para brindar información clara y actualizada sobre la regulación eléctrica.
- **Acceso poco claro a la información para evaluar los contenidos de la Audiencia Pública:** Los datos relevantes no se publican de manera abierta y accesible, limitando la evaluación por parte de los ciudadanos.
- **EDESAL no publica de manera transparente su estado patrimonial y financiero:** La empresa no presenta informes claros y accesibles para que la población pueda entender su situación financiera.

MUCHAS GRACIAS

Defensoría del Pueblo de San Luis

www.defensoria.sanluis.gov.ar

